

REF: RENUEVA AUTORIZACIÓN DE UN (1) EMPLAZAMIENTO PUBLICITARIO INSTITUCIONAL QUE INDICA A EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A. POR PLAZO QUE SEÑALA.

SANTIAGO, 20 SEP 2012

VISTOS:

- 1.- Artículos 18, 24, 38 y 41 del D.F.L. N° 850/97, D.S. N° 1.319/77 Reglamento de Publicidad Caminera, Resolución D.V. N° 1900/2011, 2761/2007 y 622/2010.

CONSIDERANDO:

- 1.- Carta solicitud de fecha 26/07/2012, de El Chamisero Inmobiliaria S.A, por medio de la cual solicita renovación de autorización de emplazamiento publicitario institucional, que se individualiza, acompañando al efecto Boleta de Garantía N° 0105917 del Banco Bci y escritura pública, que garantiza el período de autorización.
- 2.- Lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria citada en los Vistos.

**RESUELVO
(EXENTA)**

D.R.V.M. N° 5557 /

1. **RENUEVA AUTORIZACION** a la Empresa "EL CHAMISERO INMOBILIARIA S.A.", el emplazamiento del letrero publicitario Institucional que se individualiza a continuación:

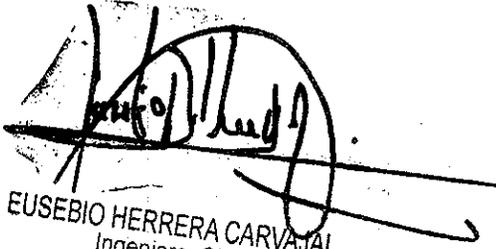
IDENTIFICACION DEL EMPLAZAMIENTO

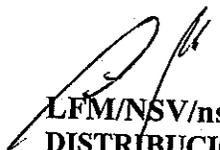


CODIGO	:	Sin código
REGION	:	Metropolitana
NOMBRE DEL CAMINO	:	Radial Nororiente
ROL	:	Sin rol
SENTIDO (TTO)	:	Ascendente
KILÓMETRO	:	9.260
NOMBRE DEL PREDIO	:	Fundo Chamisero
PROPIETARIO	:	El Chamisero Inmobiliaria S.A.
TEXTO DEL LETRERO	:	El CHAMISERO
PERIODO VIGENCIA	:	septiembre del 2013

- 2° La presente renovación de autorización de emplazamiento publicitario es eminentemente precaria, de forma tal que si la Dirección de Vialidad requiere por cualquier motivo ordenar el retiro o traslado del letrero y de las estructuras que los soportan, sea por realización de obras u otro motivo, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 9 del D.S. M.O.P 1319/77.
- 3° La renovación de autorización que por este acto se otorga, lo es para el punto exacto indicado en la identificación precedente y, quedará sin efecto ipso facto, de pleno derecho si hubiere alteración en la ubicación del letrero autorizado.
- 4° Si existiere interés, la renovación deberá solicitarse 30 días antes del vencimiento dispuesto en esta resolución, caso contrario, ésta quedará sin efecto de pleno derecho, debiendo el interesado proceder al retiro del letrero publicitario autorizado y a desarmar la o las estructuras que lo sostengan, todo a más tardar en el día de vencimiento aquí señalado.
- 5° La presente renovación de autorización institucional lo es sin perjuicio de la responsabilidad que le quepa a **El Chamisero S.A.**, por los daños y/o perjuicios provocados a terceros ocasionados, originados o motivados por la falta de mantención o deficiente instalación del letrero autorizado y renovado por el presente documento en **Radial Nororiente 9.260, ascendente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


EUSEBIO HERRERA CARVAJAL
Ingeniero Civil
Director Regional Vialidad
Región Metropolitana


LFM/NSV/nsv
DISTRIBUCION

- Sres. El Chamisero Inmobiliaria S.A.
Av. Apoquindo N° 3076, Piso 5, Las Condes
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Chacabuco
- Sr. Jefe Dpto. Conservación y Administración Directa R.M.
- Archivo DRVM.

12/09/2012

PROCESO 6102297